



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 005-2026-OCI/0825-AOP**

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO  
TAMBOPATA – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

**“ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL MÉDICO  
DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO”**

PERÍODO: DEL 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TAMBOPATA, 8 DE MAYO DE 2026

\*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres\*  
\*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana\*



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 005-2026-OCI/0825-AOP**

**“ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL SANTA ROSA  
DE PUERTO MALDONADO”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVO .....	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO.....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR .	18
V. CONCLUSIÓN .....	19
VI. RECOMENDACIÓN.....	19
APÉNDICE.....	20



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 005-2026-OCI/0825-AOP**

**“ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior al Hospital Santa Rosa de Madre de Dios, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.° 2-0825-2026-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**LA ENTIDAD NO GARANTIZÓ EL CONTROL DE PERMANENCIA DEL PERSONAL MÉDICO DURANTE SU JORNADA LABORAL, PERMITIENDO LA PRESTACIÓN SIMULTÁNEA DE SERVICIOS EN CENTROS MÉDICOS PRIVADOS, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SALUD Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 25 408,38**

**a) Condición:**

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud n.° 26842, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar una cobertura adecuada, continua y oportuna de las prestaciones de salud a la población.

Asimismo, el Decreto Legislativo n.° 559<sup>1</sup> que aprueba la Ley de Trabajo Médico, en concordancia con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles<sup>2</sup> de la Entidad, establece la obligación del personal asistencial de cumplir íntegramente la jornada laboral y los turnos programados, quedando expresamente prohibido el desarrollo de actividades particulares durante el horario asignado al servicio público, salvo autorización debidamente sustentada.

Así también, la Entidad, en su condición de establecimiento de salud de segundo nivel de atención (Categoría II-1), cuenta con una estructura operativa conformada por diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), tales como Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos, entre otras. Para el cumplimiento de sus fines

<sup>1</sup> Publicado el 9 de marzo de 1990.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 175-2024-GOREMAD/HSRPM de 19 de agosto 2024.

institucionales, resulta imprescindible la adecuada gestión y control de sus recursos humanos, conforme a lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funciones<sup>3</sup> (ROF), garantizando la continuidad y calidad del servicio asistencial.

Por otra parte, es necesario señalar que, para el control de asistencia del personal médico, la Entidad emplea un sistema de registro de asistencia digital biométrico<sup>4</sup> basado en tecnología de reconocimiento de huella dactilar y reconocimiento facial, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud<sup>5</sup>, aprobado por Resolución Ministerial n.º 0132-92-SA-P de 30 de setiembre de 1992 y modificado mediante resolución Ministerial n.º 365-2014/MINSA de 16 de mayo de 2014.

En ese contexto, se ha identificado a personal médico de la entidad que, durante su jornada laboral, prestó simultáneamente servicios en centros médicos privados, conforme a los hechos que se describen a continuación:

### **Respecto a la identificación del personal médico habilitados para realizar evaluaciones médicas en centros médicos privados**

El Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir<sup>6</sup> publicado el 23 de junio de 2016, regula el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, comprendiendo como una de sus fases la evaluación médica y psicológica del postulante, con la finalidad asegurar que las personas que obtengan licencias cuenten con aptitudes físicas y psicológicas idóneas para la conducción. Dicha normativa fue modificada a través del Decreto Supremo n.º 034-2019-MTC de 10 de noviembre de 2019, el cual estableció que, a partir del 13 de enero de 2020, los procesos en las entidades complementarias, entre ellas, los centros médicos autorizados, deben cumplir con un procedimiento que incorpora el uso obligatorio de sistemas biométricos para el registro de las evaluaciones médicas.

Ahora bien, respecto a la incorporación del uso obligatorio de sistema biométrico, este implica que, para para rendir los exámenes en mención, el director, los profesionales evaluadores y el postulante deben registrar su identificación en el sistema biométrico tanto al inicio como al término de cada una de las evaluaciones (laboratorio, psicológica, visual, auditiva y clínica), conforme se detalla en la siguiente imagen:

(Imagen en la página siguiente)










<sup>3</sup> Aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 035-2012-RMDD/CR de 27 de diciembre de 2012 y modificado con Ordenanza Regional n.º 009-2017-RMDD/CR de 1 de agosto de 2017.

<sup>4</sup> Conforme la información alcanzada mediante oficio n.º 0256-2026-GOREMAD/HSRPM-DE de 5 de marzo de 2026, que informa los procedimientos que rigen el control de asistencia y permanencia en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.

<sup>5</sup> Cuyo alcance es a todas las dependencias del sector salud, tales como Direcciones de Salud, Direcciones de Redes de Salud, Hospitales e Institutos Especializados.

<sup>6</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, publicado el 23 de junio de 2016.

**Imagen n.º 1**  
**Procedimiento para el proceso de evaluación en los Centros Médicos**

Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7
Inicio	Av. Laboratorio	Ev. Psicológica	Ev. Visual	Ev. Auditiva	Ev. Clínica	Fin
						
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El director y postulante realizan la identificación biométrica dactilar en el Sistema*.</li> <li>2. El director registra la matrícula al Sistema*.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El profesional médico y postulante realizan la identificación biométrica dactilar en el Sistema*, al inicio y término de cada una de las evaluaciones.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El profesional médico y postulante realizan la identificación biométrica dactilar en el Sistema*, al inicio y término de cada una de las evaluaciones.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El profesional médico y postulante realizan la identificación biométrica dactilar en el Sistema*, al inicio y término de cada una de las evaluaciones.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El profesional médico y postulante realizan la identificación biométrica dactilar en el Sistema*, al inicio y término de cada una de las evaluaciones.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El profesional médico y postulante realizan la identificación biométrica dactilar en el Sistema*, al inicio y término de cada una de las evaluaciones.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El director y postulante realiza la identificación biométrica dactilar en el Sistema* y realiza el cierre el proceso de evaluación médica.</li> <li>2. El director envía los resultados al MTC, mediante Sistema*.</li> </ol>

\*Sistema Nacional de Conductores – Evaluación Médica

Fuente: Obtenido del Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sección "Licencias de conducir" <https://portal.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/licencias/documentos/procedimiento034/DS034-2019-CM.pdf>

En ese sentido, el inciso l) del artículo 45 citado reglamento establece como obligación de las ECSAL<sup>7</sup> registrar, transmitir en línea y en tiempo real al Sistema Nacional de Conductores la identificación biométrica del director médico y del postulante, al inicio y término de la evaluación médica y psicológica, conforme a lo señalado en el artículo 46 del citado dispositivo.

Cabe precisar que, entre los requisitos<sup>8</sup> exigidos a los centros médicos autorizados, se encuentra la implementación de sistema biométrico de huella dactilar que cuente con características técnicas determinadas por el Registro de Identificación y Estado Civil – RENIEC, también contar con equipos informáticos con una plataforma tecnológica constituida por hardware y software, que permitan la identificación biométrica en línea a través del Sistema Nacional de Conductores, garantizando la interconexión permanente entre la ECSAL, la DRT<sup>9</sup>, la DGTT<sup>10</sup> y la SUTRAN<sup>11</sup>, mediante el uso de direcciones IP públicas.

En consecuencia, el sistema biométrico constituye un mecanismo objetivo y confiable que permite verificar la identidad del profesional de salud y del postulante, así como su presencia física en el lugar, fecha y hora en que se realiza la atención, otorgando trazabilidad a cada evaluación efectuada.

En ese contexto, mediante oficio n.º 009-2026-CG/OC0825 de 13 de enero de 2026, el Órgano de Control Institucional, solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante "MTC," información detallada sobre i) los centros médicos autorizados en la región Madre de Dios para expedir certificados de salud a postulantes a licencias de conducir, ii) relación de usuarios habilitados para efectuar evaluaciones médicas y psicológicas, y iii) reporte detallado de evaluaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

En atención al requerimiento, mediante oficio n.º 2678-2026-MTC/17.03 de 29 de enero de 2026, la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones remitió un archivo

<sup>7</sup> Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir en Perú.

<sup>8</sup> Información obtenida del portal de Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sección "Licencias de conducir" [https://portal.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/licencias/centros\\_medicos\\_autorizados.html](https://portal.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/licencias/centros_medicos_autorizados.html)

<sup>9</sup> Dependencia regional con competencia en transporte.

<sup>10</sup> Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

<sup>11</sup> Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

en formato Excel de la Oficina de Desarrollo Tecnológica y Digital que contiene información respecto a: (i) relación de centros médicos autorizados, (ii) relación de usuarios habilitados, y el (iii) reporte detallado de evaluaciones médicas y psicológicas, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 1**  
**Imagen que muestra la información remitida por el MTC**

CODIGO LOCAL	TIPO ENTIDAD	RUC	RAZON SOCIAL
21690	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		SERVICIOS MEDICOS DIVINO NIÑO JESUS EIRL
22002	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		CORPORACION MIS ANGELES SOCIEDAD COME
22011	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		CENTRO MEDICO LA LUZ SOCIEDAD ANONIMA
39280	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO SAN JUAN SO
48140	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO MADRE DE DI
49340	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		D'DANNALEX J.M.P. EMPRESA INDIVIDUAL DE R
49440	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		POLICLINICO PSICOMEDIC D Y S E.I.R.L.
56680	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		D'DANNALEX J.M.P. EMPRESA INDIVIDUAL DE R
58600	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD		POLICLINICO MARCOS GABRIEL E&S TAMBOPA

1. CENTROS MÉDICOS    2. USUARIOS    3. Reporte Evaluaciones Médicas    +

Fuente: Archivo en formato Excel de la Oficina de Desarrollo Tecnológica y Digital del Ministerio de Transporte y Comunicaciones remitido mediante oficio n.º 2678-2026-MTC/17.03, de 29 de enero de 2026.

Respecto al reporte detallado de evaluaciones médicas y psicológicas, este contiene la siguiente información: fecha, hora y usuario responsable de cada atención, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 2**  
**Extracto de registro de atención según reporte digital**

USUARIO	FECHA	HORA	TIPO DE EVALUACIÓN	USUARIO	FECHA	HORA	TIPO DE EVALUACIÓN
49340 D'DANNALEX J.M.P.	19/12/2024	13:44:34	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	15:21:41	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	15:52:54	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	16:04:53	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	15:16:39	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	15:25:03	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	15:16:39	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	16:22:47	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	14:44:45	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	14:44:45	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	15:01:57	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	15:01:57	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	14:20:48	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	14:20:48	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	17/12/2024	15:16:54	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	17/12/2024	15:16:54	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	17/12/2024	15:17:29	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	17/12/2024	15:17:29	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	17/12/2024	15:17:54	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	17/12/2024	15:17:54	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	15:08:16	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	15:08:16	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	17/12/2024	16:15:57	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	17/12/2024	16:15:57	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	14:56:46	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	14:56:46	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	14:21:27	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	14:21:27	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	14:58:02	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	14:58:02	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	17/12/2024	15:18:05	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	17/12/2024	15:18:05	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	17/12/2024	16:17:43	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	17/12/2024	16:17:43	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	17/12/2024	15:55:52	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	17/12/2024	15:55:52	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	17/12/2024	16:18:12	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	17/12/2024	16:18:12	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	15:38:05	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	15:38:05	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	17:30:09	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	17:30:09	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	18/12/2024	15:22:24	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	18/12/2024	15:22:24	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	17/12/2024	16:51:46	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	17/12/2024	16:51:46	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
49340 D'DANNALEX J.M.P.	17/12/2024	16:37:07	ANÁLISIS DE LABORATORIO	40990 D61 EDA	17/12/2024	16:37:07	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

1. CENTROS MÉDICOS    2. USUARIOS    3. Reporte Evaluaciones Médicas    +

Fuente: Archivo en formato Excel de la Oficina de Desarrollo Tecnológica y Digital del Ministerio de Transporte y Comunicaciones remitido mediante oficio n.º 2678-2026-MTC/17.03 de 29 de enero de 2026.

Ahora bien, del cruce de información entre la base de datos remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la relación general del personal asistencial del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, proporcionada mediante oficio n.º 051-2026-GOREMAD/HSRPM-DE<sup>12</sup> de 26 de enero de 2026, se identificó a profesionales de la salud que figuran simultáneamente como personal de la Entidad y como usuarios habilitados en el sistema del MTC para realizar evaluaciones médicas en centros médicos privados.

<sup>12</sup> Información solicitada mediante oficio n.º 004-2026-CG/OC0825-RPS de 8 de enero de 2026.

**Del análisis de la asistencia y permanencia del personal médico en la entidad contrastado con las evaluaciones médicas realizadas en centros médicos privados.**

Mediante actas n.º 002 y 003-2026-CG/OC0825 de 4 y 11 de febrero de 2026, respectivamente, el Órgano de Control Institucional, recopiló información relacionado a los roles de turno, papeletas de permiso, resoluciones de descuento correspondiente al periodo 2024, así como trece (13) cartillas de control de asistencia (Kardex) del periodo 2024. Asimismo, a través de correos electrónicos del 16 de enero y 19 de febrero de 2026, el Área de Control de Asistencia de la Entidad, remitió el reporte digital del récord de asistencia del personal asistencial del periodo 2023, y del personal administrativo y asistencial correspondiente a los periodos 2024 y 2025.

Igualmente, mediante acta n.º 001-2026-CG/OC0825-RI-APM de 17 de febrero de 2026, el Área de Control de Asistencia de la Entidad, proporcionó veintiún (21) tarjetas de control (kardex) de los periodos 2023 y 2025, así como papeletas originales de permiso por horas y por días de los mismos periodos. De igual manera, mediante acta n.º 002-2026-CG/OC0825-RI-APM de 23 de febrero de 2026, se recopilaron las resoluciones de descuento correspondiente a los periodos 2023 y 2025.

Sobre la base de la información recopilada, se efectuó el contraste entre: (i) el récord de asistencia del personal asistencial de la Entidad, y (ii) el reporte de evaluaciones médicas y psicológicas remitido por el MTC, y como resultado del mismo, se evidenció que seis (6) médicos registraron coincidencias entre las marcaciones efectuadas en el sistema biométrico de la Entidad y la realización de evaluaciones en centros médicos privados durante la misma jornada laboral, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Resumen de los meses que se registraron evaluaciones según reportes del MTC y reporte del récord de asistencia del personal**

Ítem	Apellidos y nombres del servidor	Servicios	Según reportes del MTC			Según reporte del récord de asistencia del personal		
			2023	2024	2025	2023	2024	2025
1	Chávez Galdós Tania	Cirugía General	Octubre, noviembre y diciembre	Enero, abril, mayo y junio		Octubre, noviembre y diciembre	Enero, abril, mayo y junio	
2	Gutiérrez Menéndez Héctor Ricardo	Servicio de emergencia y UCI	Diciembre	Enero, febrero, marzo, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre	Enero, marzo y abril	Diciembre	Enero, febrero, marzo, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre	Enero, marzo y abril
3	Cairo Pérez Tamara	Emergencia – Hemodiálisis	Octubre	Enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre	Enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto	Octubre	Enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre	Enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto



Ítem	Apellidos y nombres del servidor	Servicios	Según reportes del MTC			Según reporte del récord de asistencia del personal		
			2023	2024	2025	2023	2024	2025
4	Penadillo Contreras Ariana	Emergencia pediátrica y Pediatría	Diciembre	Enero y julio		Diciembre	Enero y julio	
5	Coaquira Gálvez Adita Angelica	Laboratorio			Octubre, noviembre, diciembre			Octubre, noviembre, diciembre
6	Berrio Moreano Paula Fernanda	Emergencia – Hemodiálisis			Enero			Enero

Fuente: Oficio n.° 2678-2026-MTC/17.03 de 29 de enero de 2026, acta n.° 003-2026-CG/OC0825 de 11 de febrero de 2026, acta n.° 001-2026-CG/OC0825-RI-APM 17 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis del cuadro precedente, se advierte que los seis (6) profesionales registran superposición de actividades en distintos meses de los periodos 2023, 2024 y 2025.

Con la finalidad de cuantificar la recurrencia de dichas coincidencias, se consolidó el número de días en los que cada uno de los profesionales registró superposición horaria durante los periodos evaluados, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**  
**Coincidencia de días de médicos que laboran en el Hospital Santa Rosa y en Centro médicos privados**

N°	Apellidos y Nombres	DNI	2023	2024	2025	Total días
1	Chavez Galdos Tania		7	6		13
2	Gutiérrez Menéndez Héctor Ricardo		2	15	6	23
3	Cairo Pérez Tamara		1	22	14	37
4	Penadillo Contreras Ariana		1	2		3
5	Coaquira Galvez Adita Angelica				9	9
6	Berrio Moreano Paula Fernanda				1	1
<b>Total, días</b>						<b>86</b>

Fuente: Oficio n.° 2678-2026-MTC/17.03 de 29 de enero de 2026, acta n.° 003-2026-CG/OC0825 de 11 de febrero de 2026, acta n.° 001-2026-CG/OC0825-RI-APM 17 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro se advierte que, durante los años 2023, 2024 y 2025, los seis (6) médicos identificados acumulan un total de ochenta y seis (86) días en los que se registran evaluaciones externas en centros médicos privados. Entre ellos, destacan Cairo Pérez Tamara, con 37 días, y Gutiérrez Menéndez Héctor Ricardo, con veintitrés (23) días, lo que evidencia una recurrencia en la realización de actividades externas durante el período evaluado. Asimismo, se observa que las coincidencias no se concentran en un solo año, sino que se distribuyen de manera sostenida a lo largo de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

En ese sentido, se procedió a efectuar el contraste entre el kardex de programación de turnos de la Entidad para los servidores mencionados (que comprende turno mañana (M), turno tarde (T), turno noche (N), día (D), guardia diurna (GD), guardia nocturna (GN), con las marcaciones de ingreso y salida registradas en el sistema biométrico y el reporte de evaluaciones médicas realizadas en centros médicos privados, además, se consideró la coincidencia entre la primera y última marcación registrada en el sistema del MTC por cada fecha y el turno programado en la

Entidad para ese mismo día. Como resultado, se identificaron las fechas específicas en las que se verificó superposición horaria entre ambas fuentes de información biométrica, las cuales se detallan a continuación:

- **Chávez Galdós Tania, con DNI** [REDACTED]

**Cuadro n.º 3**  
**Resumen de coincidencias – Chávez Galdós Tania**

N.º	Fecha	Marcación en Centros Médicos Privados		Turno programado en la Entidad, según Kardex
		Primera marcación	Última marcación	
1	12/10/2023	18:27	20:52	Mañana / Noche
2	8/11/2023	13:45	17:51	Turno día
3	13/11/2023	15:37	19:17	Turno día
4	14/11/2023	12:11	15:13	Turno mañana
5	6/12/2023	14:53	20:14	Mañana / Noche
6	8/12/2023	10:52	16:44	Mañana / Noche
7	12/12/2023	14:20	19:21	Turno tarde
8	10/1/2024	14:31	16:41	Turno día
9	11/1/2024	11:34	16:22	Mañana / Noche
10	13/1/2024	11:30	14:08	Mañana / Noche
11	10/4/2024	14:54	14:56	Mañana / Tarde
12	8/5/2024	13:49	15:14	Turno día
13	6/6/2024	15:17	15:43	Turno día

Fuente: Kardex de programación de turnos de los periodos 2023 y 2024, marcaciones de ingreso y salida registradas en el sistema biométrico del periodo 2023 y 2024 y reporte de evaluaciones médicas realizadas en centros médicos privados.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro, se ha identificado en 13 fechas coincidencia horaria entre registros en centro privado y turnos hospitalarios programados por la Entidad. Cabe indicar que, las franjas registradas abarcan distintos momentos de la jornada (mañana, tarde y noche), evidenciando superposición en turnos completos como "Turno día" y "Mañana/Noche".

- **Gutiérrez Menéndez Héctor Ricardo, DNI** [REDACTED]

**Cuadro n.º 4**  
**Resumen de coincidencias – Gutiérrez Menéndez Héctor Ricardo**

Nº	Fecha	Marcación en Centros Médicos Privados		Turno programado en la Entidad, según Kardex
		Primera Marcación	Última Marcación	
1	12/12/2023	16:32:11	18:08:02	Guardia diurna
2	26/12/2023	11:01:55	12:12:58	Guardia diurna
3	10/01/2024	16:34:23	18:12:49	Mañana – Tarde
4	26/01/2024	17:06:23	19:22:47	Guardia diurna
5	02/02/2024	17:26:27	18:48:21	Mañana – Tarde
6	08/02/2024	11:28:24	14:13:41	Mañana – Tarde
7	21/03/2024	11:09:01	13:35:51	Mañana – Tarde
8	02/04/2024	10:34:20	12:47:09	Mañana – Tarde
9	25/04/2024	16:00:15	18:15:29	Guardia diurna
10	30/04/2024	11:03:34	13:38:10	Turno mañana
11	13/06/2024	10:18:34	12:06:52	Guardia diurna
12	15/08/2024	10:20:49	17:37:40	Turno mañana
13	02/10/2024	10:52:09	12:27:22	Guardia diurna
14	04/10/2024	10:24:05	12:27:42	Guardia diurna
15	10/10/2024	10:44:04	11:40:20	Mañana – Tarde
16	14/11/2024	15:55:34	18:06:27	Mañana – Tarde
17	31/12/2024	10:14:57	11:47:41	Turno mañana
18	07/01/2025	16:23:26	18:28:06	Mañana – Tarde



N°	Fecha	Marcación en Centros Médicos Privados		Turno programado en la Entidad, según Kardex
		Primera Marcación	Última Marcación	
19	20/03/2025	10:23:53	17:31:01	Mañana – Tarde
20	04/04/2025	15:49:24	17:34:28	Guardia diurna
21	17/04/2025	10:25:52	11:59:44	Guardia diurna
22	22/04/2025	16:10:36	18:25:36	Mañana – Tarde
23	29/04/2025	16:59:08	18:25:12	Mañana – Tarde

Fuente: Kardex de programación de turnos de los periodos 2023, 2024 y 2025, marcaciones de ingreso y salida registradas en el sistema biométrico del periodo 2023, 2024 y 2025, y reporte de evaluaciones médicas realizadas en centros médicos privados.

Elaborado por: Comisión de Control

De cuadro se muestra veintitrés (23) fechas con coincidencia horaria, constituyendo el mayor número de eventos detectados entre los profesionales evaluados. Las coincidencias se presentan tanto en jornadas ordinarias como en días de guardia diurna, modalidad que exige disponibilidad prolongada, lo que evidencia la realización de actividades externas durante periodos en los que los profesionales debían cumplir con obligaciones hospitalarias.

- Cairo Pérez Tamara, con DNI [REDACTED]

**Cuadro n.º 5**  
**Resumen de coincidencias – Cairo Pérez Tamara**

N°	Fecha	Marcación en Centros Médicos Privados		Turno programado en la Entidad, según Kardex
		Primera Marcación	Última Marcación	
1	3/10/2023	14:46:03	16:50:45	Mañana-Tarde
2	9/1/2024	14:15:22	18:27:01	Mañana-Tarde
3	10/1/2024	14:24:37	18:29:54	Mañana-Tarde
4	29/1/2024	14:16:08	18:19:08	Mañana-Tarde
5	21/2/2024	14:16:50	19:06:18	Mañana-Tarde
6	6/3/2024	16:53:37	19:11:24	Mañana-Tarde
7	8/5/2024	08:31:06	14:18:55	Mañana-Tarde
8	18/7/2024	08:19:31	12:16:09	Turno Dia
9	13/8/2024	11:01:36	13:03:48	Mañana-Tarde
10	27/8/2024	14:18:48	18:20:30	Turno Tarde
11	17/9/2024	14:11:15	19:47:14	Mañana-Tarde
12	19/9/2024	14:22:12	19:14:43	Mañana-Tarde
13	23/9/2024	14:20:29	17:58:03	Mañana-Tarde
14	24/9/2024	14:11:23	17:37:05	Mañana-Tarde
15	26/9/2024	14:27:29	18:36:34	Mañana-Tarde
16	19/10/2024	08:26:59	11:59:58	Mañana-Tarde
17	15/11/2024	14:15:18	18:38:25	Mañana-Tarde
18	16/11/2024	08:27:01	12:06:59	Mañana-Tarde
19	16/12/2024	14:15:42	17:48:39	Mañana-Tarde
20	17/12/2024	14:15:17	19:36:42	Mañana-Tarde
21	18/12/2024	14:10:30	17:32:32	Mañana-Tarde
22	23/12/2024	14:15:04	18:01:31	Mañana-Tarde
23	26/12/2024	14:14:06	17:31:08	Mañana-Tarde
24	2/1/2025	14:11:18	18:24:24	Mañana-Tarde
25	7/1/2025	14:15:03	18:46:46	Mañana-Tarde
26	14/1/2025	14:12:53	17:20:33	Mañana-Tarde
27	17/1/2025	14:09:03	18:43:49	Mañana-Tarde
28	24/1/2025	14:22:43	17:31:14	Mañana-Tarde
29	5/2/2025	14:14:31	17:26:00	Mañana-Tarde
30	15/2/2025	14:13:10	17:50:30	Mañana-Tarde
31	24/2/2025	14:10:46	18:19:00	Mañana-Tarde
32	18/3/2025	14:15:20	18:41:03	Mañana-Tarde
33	24/3/2025	14:16:32	17:40:58	Mañana-Tarde
34	6/6/2025	08:15:39	13:37:48	Mañana-Tarde
35	14/6/2025	14:13:32	18:34:19	Mañana



N°	Fecha	Marcación en Centros Médicos Privados		Turno programado en la Entidad, según Kardex
		Primera Marcación	Última Marcación	
36	4/7/2025	09:44:30	10:13:14	Mañana
37	16/8/2025	08:26:25	13:08:14	Mañana-Tarde

Fuente: Kardex de programación de turnos de los periodos 2023, 2024 y 2025, marcaciones de ingreso y salida registradas en el sistema biométrico del periodo 2023, 2024 y 2025, y reporte de evaluaciones médicas realizadas en centros médicos privados.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro se muestra treinta y siete (37) fechas correspondientes a los periodos 2023 a 2025, en las cuales se registró coincidencia horaria durante el turno "Mañana-Tarde", evidenciándose la superposición de actividades externas con la jornada laboral programada en el establecimiento de salud.

- Penadillo Contreras Ariana, con DNI [REDACTED]

**Cuadro n.º 6**  
**Resumen de coincidencias – Penadillo Contreras Ariana**

N.º	Fecha	Marcación en Centros Médicos Privados		Turno programado en la Entidad, según Kardex
		Primera marcación	Última marcación	
1	19/12/2023	10:12:04	13:14:47	Mañana-Tarde
2	23/1/2024	10:35:45	13:52:17	Mañana-Tarde
3	18/7/2024	09:52:45	11:27:49	Mañana

Fuente: Kardex de programación de turnos de los periodos 2023 y 2024, marcaciones de ingreso y salida registradas en el sistema biométrico del periodo 2023, 2024 y reporte de evaluaciones médicas realizadas en centros médicos privados.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro se muestra tres (3) fechas con coincidencia horaria en turnos "Mañana-Tarde" y "Mañana".

- Coaquira Gálvez Adita Angelica, con DNI [REDACTED]

**Cuadro n.º 7**  
**Resumen de coincidencias – Coaquira Gálvez Adita Angelica**

N.º	Fecha	Marcación en Centros Médicos Privados		Turno programado en la Entidad, según Kardex
		Primera marcación	Última marcación	
1	27/10/2025	14:21:54	19:25:25	Guardia Diurna
2	19/11/2025	13:57:22	19:26:33	Mañana-Tarde
3	25/11/2025	14:07:34	18:09:21	Mañana-Tarde
4	12/12/2025	14:46:27	19:55:43	Guardia Diurna
5	22/12/2025	14:14:04	18:57:58	Guardia Diurna
6	24/12/2025	08:36:24	11:54:29	Mañana
7	27/12/2025	08:59:23	12:37:49	Mañana
8	29/12/2025	14:01:40	19:38:16	Guardia Diurna
9	31/12/2025	08:05:43	14:14:13	Mañana

Fuente: Kardex de programación de turnos de los periodos 2023, 2024 y 2025 y marcaciones de ingreso y salida registradas en el sistema biométrico del periodo 2023, 2024 y 2025, y el reporte de evaluaciones médicas realizadas en centros médicos privados.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se detalla en el cuadro, se identificaron nueve (9) fechas con coincidencia horaria, concentradas principalmente en los meses finales del año 2025. Las superposiciones se presentan tanto en el turno "Mañana-Tarde" como en "Guardia Diurna", observándose



intervalos amplios dentro de la jornada programada, lo que evidencia la concurrencia de actividades externas durante el horario asignado al servicio institucional.

- **Berrio Moreano Paula Fernanda, DNI** [REDACTED]

**Cuadro n.º 8**  
**Resumen de coincidencias**

N.º	Fecha	Marcación en Centros Médicos Privados		Turno programado en la Entidad, según Kardex
		Primera marcación	Última marcación	
1	3/1/2025	14:46:04	20:40:16	Mañana y Tarde

Fuente: Kardex de programación de turnos de los periodos 2023, 2024 y 2025 y marcaciones de ingreso y salida registradas en el sistema biométrico del periodo 2023, 2024 y 2025, y el reporte de evaluaciones médicas realizadas en centros médicos privados.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro, se evidencia una (1) fecha con coincidencia horaria correspondiente al 3 de enero de 2025, en turno "Mañana y Tarde".

Ahora bien, a efecto de determinar si la entidad aplicó descuentos por conceptos de inasistencias o ausencias injustificadas respecto de los días en las que, durante su jornada laboral, realizaron evaluaciones externas en centros médicos privados, mediante acta n.º 003-2026-CG/OC0825-RI-APM de 24 de febrero de 2026, el Órgano de Control Institucional, recopiló las boletas de pago electrónicas correspondientes a los seis (6) médicos; de la revisión de las estas, se ha evidenciado que, la Entidad no efectuó descuentos por concepto de inasistencias o ausencias injustificadas.

A partir de la recopilación y análisis de la información contenida en las boletas de pago electrónicas de los profesionales de salud mencionados en los párrafos precedentes, se procedió a calcular los descuentos que no fueron aplicados por concepto de inasistencias injustificadas en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, las cuales se generaron debido a la realización de evaluaciones médicas particulares a postulantes a licencias de conducir en centros médicos privados.

Para tal efecto, mediante acta n.º 005-2026-CG/OC0825, de 28 de abril de 2026, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios obtuvo información respecto a la metodología de cálculo aplicable a los descuentos por inasistencias y/o permisos injustificados del personal médico en los turnos regulares de mañana (M), mañana-tarde (M/T) y tarde (T). En ese sentido, se determinó que el cálculo se efectúa sobre la remuneración principal mensual, la cual se divide entre treinta (30) días para obtener el valor diario; posteriormente, dicho valor se multiplica por la cantidad de días equivalentes de inasistencia, conforme al tipo de turno no laborado.

Asimismo, mediante acta n.º 006-2026-CG/OC0825, de 28 de abril de 2026, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios obtuvo información y criterios técnicos para el cálculo de descuentos correspondientes a jornadas bajo modalidad de guardia, tanto diurna (GD) como nocturna (GN), aplicable al personal médico nombrado, los cuales fueron utilizados para la determinación de los montos observados en el presente informe.

En función de lo expuesto, los resultados obtenidos se presentan en los cuadros siguientes:

**(Cuadros en la página siguiente)**



**Cuadro n.º 9**  
**Cuantificación de jornadas no efectivas - Chávez Galdós Tania**

Año	Mes	Remuneración Básica afecto a descuentos (S/)	Días de inasistencia injustificada durante la jornada laboral programada	Programación de Rol Entidad	Costo por día laborado (a)	Días según Turno (b)	Cuantificación de inasistencia injustificadas según remuneración (S/) (c) = (a) * (b)	Descuento efectuado por el Hospital (S/ (d))	Monto Total pendiente de descuento (S/) (e) = (c) - (d)
2023	Octubre		1	M/N	243.33	2	486.67	0.00	486.67
	Noviembre		3	3D	204.09	3	612.26	0.00	612.26
	Diciembre		3	2M/N Y T	243.33	3	730.00	0.00	730.00
2024	Enero		3	D Y M/N	239.32	3	717.97	0.00	717.97
	Abril		1	M/N	243.33	2	486.67	0.00	486.67
	Mayo		1	D	243.33	1	243.33	0.00	243.33
	Junio		1	D	243.33	1	243.33	0.00	243.33
<b>Total 2023 y 2024</b>			<b>13</b>		<b>1660.08</b>	<b>15</b>	<b>3520.23</b>	<b>0.00</b>	<b>3520.23</b>

Fuente: Reporte de evaluaciones médicas y psicológicas, cartillas de control de asistencia (Kardex) del periodo 2023 y 2024, reportes digitales del récord de asistencia del personal asistencial correspondiente a los periodos 2023 y 2024 y boletas de pago electrónicos del periodo 2023 y 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 10**  
**Cuantificación de jornadas no efectivas - Gutiérrez Menéndez Héctor Ricardo**

Año	Mes	Remuneración Básica afecto a descuentos (S/)	Días de inasistencia injustificada durante la jornada laboral programada	Programación de Rol Entidad	Costo por día laborado (a)	Días según Turno (b)	Cuantificación de inasistencia injustificadas según remuneración (S/) (c) = (a) * (b)	Descuento efectuado por el Hospital (S/ (d))	Monto Total pendiente de descuento (S/) (e) = (c) - (d)
2023	Diciembre (N-5)		2	GD	98.81	2	197.62	0.00	197.62
2024	Enero (N-1)		1	M/T	220.80	2	441.60	0.00	441.60
	Febrero		1	GD	87.98	1	87.98	0.00	87.98
	Marzo		2	2M/T	220.80	4	883.20	0.00	883.20
	Abril		1	M/T	220.80	2	441.60	0.00	441.60
	Mayo		2	M/T Y T	220.80	3	662.40	0.00	662.40
	Junio		1	GD	87.98	1	87.98	0.00	87.98
	Agosto		1	2M	220.80	2	441.60	0.00	441.60
	Septiembre		1	M/T	220.80	2	441.60	0.00	441.60
	Octubre (N-1)		2	GD	87.98	3	263.94	0.00	263.94
	Noviembre		1	M/T	220.80	2	441.60	0.00	441.60
2025	Diciembre		1	M	220.80	1	220.80	0.00	220.80
	Enero		1	M/T	220.80	2	441.60	0.00	441.60
	Marzo		1	2M/T	220.80	4	883.20	0.00	883.20
	Abril (N-1)		2	2 M/T	220.80	4	883.20	0.00	883.20
<b>Total 2023, 2024 y 2025</b>			<b>23</b>		<b>2967.51</b>	<b>38</b>	<b>7083.86</b>	<b>0.00</b>	<b>6907.90</b>

Fuente: Reporte de evaluaciones médicas y psicológicas, cartillas de control de asistencia (Kardex) de los periodos 2023, 2024 y 2025, reportes digitales del récord de asistencia del personal asistencial correspondiente a los periodos 2023, 2024 y 2025 y boletas de pago electrónicos del periodo 2023, 2024 y 2025.  
Elaborado por: Comisión de Control.



**Cuadro n.º 11**  
**Cuantificación de jornadas no efectivas - Cairo Pérez Tamara**

Año	Mes	Remuneración Básica afecto a descuentos (S/)	Días de inasistencia injustificada durante la jornada laboral programada	Programación de Rol Entidad	Costo por día laborado (a)	Días según Turno (b)	Cuantificación de inasistencia Injustificadas según remuneración (S/) (c) = (a) *(b)	Descuento efectuado por el Hospital (S/) (d)	Monto Total pendiente de descuento (S/) (e) = (c) - (d)
2023	Octubre		1	M/T	173.33	2	346.67	0.00	346.67
	Enero		3	3 M/T	173.33	6	1040.00	0.00	1040.00
	Febrero		1	M/T	173.33	2	346.67	0.00	346.67
	Marzo		1	M/T	173.33	2	346.67	0.00	346.67
	Mayo		1	M/T	173.33	2	346.67	0.00	346.67
2024	Julio		1	D	173.33	1	173.33	0.00	173.33
	Agosto		2	M/T Y D	173.33	3	520.00	0.00	520.00
	Setiembre		5	5M/T	173.33	10	1733.33	0.00	1733.33
	Octubre		1	M/T	173.33	2	346.67	0.00	346.67
	Noviembre		2	2M/T	173.33	4	693.33	0.00	693.33
	Diciembre		5	5M/T	173.33	10	1733.33	0.00	1733.33
	Enero		5	5M/T	173.33	10	1733.33	0.00	1733.33
	Febrero		3	3M/T	173.33	6	1040.00	0.00	1040.00
	Marzo		2	2M/T	173.33	4	693.33	0.00	693.33
	Junio		2	M/T Y M	173.33	3	520.00	0.00	520.00
2025	Julio		1	M	173.33	1	173.33	0.00	173.33
	Agosto		1	M/T	173.33	2	346.67	0.00	346.67
	<b>Total 2023, 2024 y 2025</b>		<b>37</b>		<b>2946.67</b>	<b>70</b>	<b>12133.33</b>	<b>0.00</b>	<b>12133.33</b>

Fuente: Reporte de evaluaciones médicas y psicológicas, cartillas de control de asistencia (Kardex) del periodo 2023, 2024 y 2025, reportes digitales del récord de asistencia del personal asistencial correspondiente a los periodos 2023, 2024 y 2025 y boletas de pago electrónicos correspondiente a los periodos 2023, 2024 y 2025.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 12**  
**Cuantificación de jornadas no efectivas - Penadillo Contreras Ariana**

Año	Mes	Remuneración Básica afecto a descuentos (S/)	Días de inasistencia injustificada durante la jornada laboral programada	Programación de Rol Entidad	Costo por día laborado (a)	Días según Turno (b)	Cuantificación de inasistencia Injustificadas según remuneración (S/) (c) = (a) *(b)	Descuento efectuado por el Hospital (S/) (d)	Monto Total pendiente de descuento (S/) (e) = (c) - (d)
2023	Diciembre		1	M/T	173.33	2	346.67	0.00	346.67
2024	Enero		1	M/T	173.33	2	346.67	0.00	346.67
	Julio		1	M	173.33	1	173.33	0.00	173.33
<b>Total 2023 y 2024</b>			<b>3</b>		<b>520.00</b>	<b>5</b>	<b>866.67</b>	<b>0.00</b>	<b>866.67</b>

Fuente: Reporte de evaluaciones médicas y psicológicas, cartillas de control de asistencia (Kardex) del periodo 2023 y 2024, reportes digitales del récord de asistencia del personal asistencial correspondiente a los periodos 2023 y 2024 y boletas de pago electrónicos correspondiente a los periodos 2023 y 2024.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 13**  
**Cuantificación de jornadas no efectivas - Coaquira Gálvez Adita Angelica**

Año	Mes	Remuneración Básica afecto a descuentos (S/)	Días de inasistencia injustificada durante la jornada laboral programada	Programación de Rol Entidad	Costo por día laborado (a)	Días según Turno (b)	Cuantificación de inasistencia injustificadas según remuneración (S/) (c) = (a) * (b)	Descuento efectuado por el Hospital (S/ (d))	Monto Total pendiente de descuento (S/) (e) = (c) - (d)
2025	Octubre (N-1)		1	GD	87.98	1	87.98	0.00	87.98
	Noviembre		2	2M/T	220.80	4	883.20	0.00	883.20
	Diciembre (N-1)		3	M	220.80	3	662.40	0.00	662.40
			3	GD	87.98	3	263.94	0.00	263.94
<b>Total 2025</b>			<b>9</b>		<b>529.58</b>	<b>11</b>	<b>1633.58</b>	<b>0.00</b>	<b>1633.58</b>

Fuente: Reporte de evaluaciones médicas y psicológicas del periodo 2025, cartillas de control de asistencia (Kardex) del periodo 2025, reportes digitales del récord de asistencia del personal asistencial correspondiente al periodo 2025 y boletas de pago electrónicos correspondientes al periodo al periodo 2025.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 14**  
**Cuantificación de jornadas no efectivas - Berrio Moreano Paula Fernanda**

Año	Mes	Remuneración Básica afecto a descuentos (S/)	Días de inasistencia injustificada durante la jornada laboral programada	Programación de Rol Entidad	Costo por día laborado (a)	Días según Turno (b)	Cuantificación de inasistencia injustificadas según remuneración (S/) (c) = (a) * (b)	Descuento efectuado por el Hospital (S/ (d))	Monto Total pendiente de descuento (S/) (e) = (c) - (d)
2025	Enero		1	M/T	173.33	2	346.67	0.00	346.67
<b>Total 2025</b>			<b>1</b>		<b>173.33</b>	<b>2</b>	<b>346.67</b>	<b>0</b>	<b>346.67</b>

Fuente: Reporte de evaluaciones médicas y psicológicas del periodo 2025, cartillas de control de asistencia (Kardex) del periodo 2025, reportes digitales del récord de asistencia del personal asistencial correspondiente al periodo 2025 y boletas de pago electrónicos correspondientes al periodo al periodo 2025.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra un resumen total de la cuantificación de la jornada laboral incumplida pagadas por la Entidad:

**Cuadro n.º 15**  
**Resumen total de la cuantificación de la jornada laboral incumplida pagadas por la entidad**

Apellidos y Nombres	DNI	2023	2024	2025	Días de inasistencia injustificada jornada laboral programada	Días según Turno	Costo Total S/
Chavez Galdos Tania		7	6		13	15	3 520,23
Gutiérrez Menendez Héctor Ricardo		2	15	6	23	38	6907,90
Cairo Pérez Tamara		1	22	14	37	70	12 133,33
Penadillo Contreras Ariana		1	2		3	5	866,67
Coaquira Galvez Adita Angelica				9	9	11	1633,58
Berrio Moreano Paula Fernanda				1	1	2	346,67
<b>Total descuento no efectuado por días no laborados</b>							<b>25 408,38</b>

Elaborado por: Comisión de Control.

Del análisis efectuado en el cuadro n.º 15, se generó pago por horas no laboradas, vulnerando el principio de legalidad del gasto público, por un total de S/ 25,408.38 (veinticinco mil cuatrocientos ocho con 38/100 soles), derivado de los descuentos no aplicados a seis (06) profesionales Médicos de la Entidad, correspondientes a los periodos 2023 a 2025, en las cuales se registró coincidencias horarias durante el turno "Mañana - Tarde", evidenciándose la superposición de actividades externas con la jornada laboral programada en el establecimiento de salud.

Aunado a lo anterior, mediante oficio n.º 006-2026-CG/OC0825-APM de 23 de febrero de 2026 se solicitó información relacionada con las acciones de supervisión y control del personal asistencial. En respuesta, mediante oficio n.º 0278-2026-GOREMAD/HSRPM-DE de 10 de marzo de 2026, la Entidad precisó que, si bien las obligaciones de supervisión se encuentran previstas en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC), no se emitieron durante los periodos 2023, 2024 y 2025 documentos, memorandos u otros instrumentos orientados a reforzar o reiterar dichas funciones.

Al respecto, el artículo 21 del Reglamento Interno de los Servidores Civil – RISC-2024 del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, aprobado con Resolución Directoral n.º 175-2024-GOREMAD/HSRPM de 19 de agosto de 2024, establece que los **jefes inmediatos son los responsables de hacer cumplir las normas de permanencia y puntualidad.** Asimismo, el artículo 24, señala que el **control de la permanencia en sus puestos de trabajo de los servidores de la Entidad es responsabilidad del jefe inmediato a quien le corresponde efectuar la supervisión del cumplimiento del rol de trabajo durante la jornada laboral.** Del mismo modo, el artículo 26 dispone que la puntualidad en la asistencia a sus puestos de trabajo y el inicio efectivo de las labores es responsabilidad directa de los servidores, **sin excluir la responsabilidad de supervisión que tiene los jefes inmediatos.**

En ese sentido, la Comisión de Control identificó a los funcionarios y servidores que debieron ejercer funciones de supervisión directa y control de la permanencia de personal médico: Chávez Galdós Tania, Gutiérrez Menéndez Héctor Ricardo, Cairo Pérez Tamara, Penadillo Contreras Ariana, Coaquira Gálvez Adita Angelica y Berrio Moreano Paula Fernanda, durante los periodos 2023, 2024 y 2025, los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 16**  
**Cargos de jefes inmediatos del personal médico**

Apellidos y nombres del servidor	Servicios donde laboraban	Cargo	Nombres y apellidos del jefe inmediato	Cargo	Periodo
Chávez Galdós Tania	Cirugía	Médico especialista	León Condori Valencia	jefe servicio de cirugía general	De 1/1/2023 a la fecha.
Gutiérrez Menéndez Héctor Ricardo	Servicio de emergencia y UCI	Jefe de departamento de emergencia y cuidados críticos	Cesar Amed Gallegos Castillo	Sub director	De 09/03/2022 a 06/05/2024
			willy Ronald Rubin de Celis Vicente	Sub director	De 07/05/2024 a 30/06/2024
			Daniel alexander Alva Sandoval	Sub director	De 01/07/2024 a 21/08/2025
Cairo Pérez Tamara	Emergencia – Hemodiálisis	Médico	Gutiérrez del águila Erick Jesús	Jefe de Servicio de Emergencia	De 01/01/2023 a la fecha.
Penadillo Contreras Ariana	Emergencia pediátrica y Pediatría	Médico	Gutiérrez del águila Erick Jesús	Jefe de Servicio de Emergencia	De 01/01/2023 a la fecha.



Apellidos y nombres del servidor	Servicios donde laboraban	Cargo	Nombres y apellidos del jefe inmediato	Cargo	Periodo
Coaquira Gálvez Adita Angelica	Laboratorio	Jefe de departamento de patología clínica y anatomía patológica	Luis Miguel Valencia Tejada	Sub director	De 20/10/2025 hasta la fecha.
Berrio Moreano Paula Fernanda	Emergencia - Hemodiálisis	Médico	Gutiérrez del águila Erick Jesús	Jefe de Servicio de Emergencia	De 01/01/2023 a la fecha.

Fuente: Acta n.º 04-2026-CG/OC0825-RI-APM de 25 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Del análisis del cuadro precedente, se advierte que los seis (6) médicos identificados contaban con jefaturas inmediatas definidas dentro de la estructura funcional de la Entidad durante los periodos evaluados, las cuales tenían a su cargo funciones de supervisión y control respecto del cumplimiento de la jornada laboral, permanencia y asistencia del personal médico. No obstante, pese a las coincidencias horarias evidenciadas entre los registros biométricos de la Entidad y las evaluaciones realizadas en centros médicos privados, no se evidenció la adopción de acciones de control, comunicación o reporte oportuno sobre presuntas inasistencias, ausencias o abandono de puesto de trabajo, situación que permitió que se efectuaran pagos por jornadas no efectivamente laboradas.

En consecuencia, conforme a lo expuesto, se determinó que los referidos profesionales contaban con turnos programados en la Entidad en las mismas fechas en que, según el reporte del MTC, realizaron evaluaciones en centros médicos privados. Esta coincidencia se sustenta en información proveniente de dos (2) sistemas biométricos independientes, lo que permite evidenciar que dichas actividades externas se desarrollaron dentro de la jornada en la que los médicos se encontraban obligados a cumplir funciones asistenciales en la Entidad.

De lo descrito, se advierte que los servidores incumplieron lo establecido en el artículo 10º de la ley n.º 23536, referido a las treinta y seis (36) horas de jornada de trabajo semanal y 150 horas mensuales que están obligados a cumplir todos los profesionales de la salud, así como el artículo 9º de la Ley del Trabajo médico y artículo 15 del Reglamento, sobre la jornada asistencial del Médico Cirujano de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales.

Del mismo modo se incumplió el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC-2024) de la Entidad que establece en su artículo 16º que el personal asistencial debe cumplir una jornada de treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales, distribuidas en turnos continuos de seis (06) o doce (12) horas, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio público de salud. Asimismo, el artículo 21º dispone la obligación de concurrir diaria y puntualmente al centro de labores, registrando de manera personal el ingreso y salida mediante los sistemas de control establecidos.

Adicionalmente, el artículo 23º considera inasistencia no solo la no concurrencia injustificada, sino también el retiro del centro de labores antes de la hora establecida sin autorización del jefe inmediato. Complementariamente, el artículo 25º señala que los descuentos por inasistencias y tardanzas deben ejecutarse a través de la planilla única de pagos, mientras que el artículo 26º atribuye responsabilidad directa al servidor respecto de su permanencia efectiva en el puesto de trabajo, sin excluir la responsabilidad de supervisión del jefe inmediato, obligación que es



reiterada en el artículo 28° al establecer que este debe comunicar oportunamente los casos de inasistencia o abandono del puesto de trabajo.

En ese sentido, de la información analizada se evidencia la existencia de días en los que los médicos realizaron evaluaciones en centros privados, pese a tener turnos programados en la Entidad, conforme se verifica en el kardex de programación de turnos, configurando un incumplimiento de la jornada laboral, afectando la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio de salud.

Asimismo, dicha situación generó el pago de remuneraciones por jornadas no efectivamente laboradas, vulnerando el principio de legalidad del gasto público y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 25,408.38 (veinticinco mil cuatrocientos ocho con 38/100 soles).

**b) Criterio:**

Los hechos antes referidos, revelan la inobservancia de las normas siguientes:

**Ley General de Salud, Ley n.° 26842, aprobada el 15 de julio de 1997**

**"TÍTULO PRELIMINAR**

*VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea.*

*Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad".*

**Ley del Trabajo Médico, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 559, de 29 de marzo de 1990**

**Artículo 9.- De la jornada asistencial del médico cirujano**

*"La jornada asistencial del Médico Cirujano es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales. En esta jornada está comprendido el trabajo de guardia. Cuando la jornada laboral supere las ciento cincuenta (150) horas mensuales, el pago se regula por el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, y su reglamento; y en el sector privado, por la norma que corresponda".*

**Reglamento de la Ley n.° 23536, que regula el trabajo y carrera de los profesionales de la salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 0019-83-PCM, de 29 de marzo de 1983**

**CAPITULO II  
DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO**

**"Artículo 10°.- Jornada de trabajo**

*Los profesionales de salud deberán laborar normalmente seis horas diarias de lunes a sábado".*

**Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 024-2001-SA, de 23 de julio de 2001**

**DE LA JORNADA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**



**“Artículo 15**

*La jornada ordinaria de trabajo asistencial a que están obligados los médico-cirujanos, es de seis horas diarias ininterrumpidas, o treinta y seis horas semanales, o ciento cincuenta horas mensuales. Esta jornada comprende el trabajo de guardia ordinaria.*

**Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RISC-2024 del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 175-2024-GOREMAD/HSRPM de 19 de agosto de 2024**

“(…)

*Para el personal ASISTENCIAL, que cumplen laborales netamente asistenciales, es de 36 horas semanales o 150 horas mensuales, turnos de seis (06) o doce (12) horas continuas, el horario establecido es:*

MAÑANA	TARDE
Asistenciales 7:00 a 13:00 horas	Asistenciales 13:00 a 19:00 horas
Médicos 8:00 a 14:00 horas	Médicos 14:00 a 20:00 horas
GUARDIA DIURNA	GUARDIA NOCTURNA
Asistenciales 7:00 a 19:00 horas	Asistenciales 19:00 a 7:00 horas
Médicos 8:00 a 20:00 horas	Médicos 20:00 a 8:00 horas
(…)	

(…)

*Los horarios establecidos por el HSR-PM, garantizan la atención al público usuario (…)*”

**Capítulo IV De la asistencia y puntualidad**

**Artículo 21. Asistencia**

*Para el registro y control de la asistencia se tomará en cuenta lo siguiente:*

- Los/as servidores/as y directivos/as superiores, deben concurrir, diaria y puntualmente, a su centro de labores observando los horarios establecidos y registrando personalmente su ingreso y salida mediante los sistemas de control establecidos para tal efecto.*
- Los/as servidores/as deben presentarse en su centro de labores inmediatamente después de haber registrado su ingreso.*
- Los jefes inmediatos son los responsables de hacer cumplir las normas de permanencia y puntualidad*

(…)

**Artículo 23. Inasistencia**

*Se considera inasistencia a:*

- La no concurrencia al centro de labores, sin justificación alguna.*
- La salida o retiro del centro de labores antes de la hora establecida, sin la autorización respectiva del Jefe inmediato o la omisión de registro de ingreso y/o salida.*

(…)

**Artículo 24. Registro de ingreso – salida y control de asistencia**

(…)

*El control de la permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, a quien le corresponde efectuar la supervisión del cumplimiento del rol de trabajo de los/as servidores/as durante la jornada laboral.*

**Artículo 25. Descuentos por inasistencia y tardanzas**

*Los descuentos por inasistencias y tardanzas se ejecutan a través de la planilla única de pagos, lo que se registra en la boleta de pagos, previa disposición en la resolución*



administrativa de la Unidad de Personal del HSR-PM, que expide mensualmente dicha Unidad según corresponda.

(...)

**Artículo 26. Responsabilidades en la permanencia en el puesto de trabajo**

La puntualidad en la asistencia a sus puestos de trabajo y el inicio efectivo de las labores, es responsabilidad directa de los/as servidores/as, sin excluir la responsabilidad de supervisión que tienen los jefes inmediatos

(...)

**Artículo 28. Rol del jefe inmediato**

El jefe inmediato, es responsable de la permanencia, comunicará oportunamente a la Unidad de Personal, los siguientes hechos concernientes al personal a su cargo:

- a) Inasistencia del/la servidor/a.
- b) Abandono del puesto de trabajo en horas de labores.
- c) La inasistencia al centro de labores; al concluir las licencias, vacaciones, suspensión cese temporal, comisiones de servicio y cualquier acción de desplazamiento”.

**Manual Normativo de Personal n.º 001-92-DNP, "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado con Resolución Directoral n.º 010-92-INAP/DNP de 26 de mayo de 1992.**

**“3.3 Tardanzas e Inasistencias**

3.3.4 Constituye inasistencia, la no concurrencia al centro de trabajo, el retiro de personal antes de la hora de salida sin justificación alguna, la omisión del marcado de tarjeta de control al ingreso y/o salida sin justificación (...)

3.3.6 La inasistencia injustificada, no sólo da lugar a los descuentos correspondientes, sino que la misma es considerada como falta de carácter disciplinario sujeta a las sanciones dispuestas por ley.

(...)

3.3.10 (...) las inasistencias injustificadas serán descontadas del ingreso total que percibe el trabajador.

(...)

3.2.6 El control de permanencia en el lugar de trabajo es responsabilidad del Jefe inmediato, sin excluir la que corresponde al trabajador”.

(...)

**c) Efecto:**

Los hechos expuestos afectaron la continuidad, oportunidad y calidad de la prestación del servicio de salud en la Entidad, así como generaron un perjuicio económico por el pago de remuneraciones sin la efectiva prestación del servicio, por el monto ascendente a S/ 25 408.38 (veinticinco mil cuatrocientos ocho con 38/100 soles).

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada, por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.


**VI. RECOMENDACIÓN**

Al Titular del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado:


- 6.1 Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Tambopata, 8 de mayo de 2026



  
**Sandra Rodríguez Loayza**  
Jefe de Comisión




  
**Jennifer Grace Reategui Saldaña**  
Supervisora de Comisión

**A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 8 de mayo de 2026



  
**Jennifer Grace Reategui Saldaña**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Madre de Dios

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 005-2026-OC/0825-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD NO GARANTIZÓ EL CONTROL DE PERMANENCIA DEL PERSONAL MÉDICO DURANTE SU JORNADA LABORAL, PERMITIENDO LA PRESTACIÓN SIMULTÁNEA DE SERVICIOS EN CENTROS MÉDICOS PRIVADOS, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SALUD Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 25 408,38

N°	Documento
1	Oficio n.° 2678-2026-MTC/17.03 de 29 de enero de 2026.
2	Oficio n.° 051-2026-GOREMAD/HSRPM-DE de 26 de enero de 2026.
3	Acta n.° 002-2026-CG/OC0825 de 4 de febrero de 2026.
4	Acta n.° 003-2026-CG/OC0825 de 11 de febrero de 2026.
5	Acta n.° 001-2026-CG/OC0825-RI-APM de 17 de febrero de 2026.
6	Actas n.° 002-2026-CG/OC0825 de 4 de febrero de 2026.
7	Actas n.° 003-2026-CG/OC0825 de 11 de febrero de 2026.
8	Oficio n.° 000291-2026-SUSALUD/GG de 6 de abril de 2026.
9	Oficio n.° 0278-2026GOREMAD/HSRPM-DE de 10 de marzo de 2026.
10	Acta n.° 005-2026-CG/OC0825 de 28 de abril de 2026.
11	Acta n.° 006-2026-CG/OC0825 de 28 de abril de 2026.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tambopata, 12 de Mayo de 2026  
**OFICIO N° 000083-2026-CG/OC0825**

Señor:  
**Luis Miguel Valencia Tejada**  
Director Ejecutivo (e)  
**Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa de Puerto Maldonado**  
Jr. Cajamarca N° 171  
**Madre De Dios/Tambopata/Tambopata**

**Asunto :** Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior  
n.° 005-2026-OCI/0825-AOP.

**Referencia. :** a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a las normativas de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control de "Acción de Oficio Posterior" y la implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación, respectivamente, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información relacionada a la Asistencia y Permanencia del personal médico del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, comunicamos que se ha identificado un hecho irregular, que se detalla en el informe de Acción de Oficio Posterior n.° 005-2026-OCI/0825-AOP.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
HOSPITAL II SANTA ROSA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
RECEPCIONARIO  
SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS  
12 MAY 2026  
Regis. ....  
Folios: 23  
Hora: 3:07 Firma: S

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Jennifer Grace Reategui Saldaña**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional De Salud Madre De Dios  
Contraloría General de la República



(JRS/aaa)

Nro. Emisión: 00204 (0825 - 2026) Elab:(U64777 - 0825)

Firmado digitalmente por  
ALARCON ASPAJO Alexa  
Lissete Maria De Los  
Angeles FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-05-2026 10:49:28



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TOHYBYG

